

# CIRCULAR EXTERNA N° 00030

DE:

DIRECTOR GENERAL UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL

A LAS VÍCTIMAS

PARA:

ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN

INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- SNARIV- DEL ORDEN NACIONAL1.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - VIGENCIA 2022-.

La Ley 1448 de 2011- hoy prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021- estableció en su artículo 168 que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- en adelante Unidad para las Víctimas- coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas- en adelante SNARIV- en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas<sup>2</sup>.

En este sentido, la planificación pública es un elemento clave para dar cuenta de las situaciones problemáticas que afectan a determinado sector o grupo poblacional. De tal manera, el proceso de formulación de planes con destino a una ejecución racional y coherentes, en el marco de un sistema, facilita la articulación, integralidad, seguimiento y evaluación de las acciones planificadas, de conformidad con los valores, principios y

<sup>2</sup> Según el artículo 2.2.8.1.8 del Decreto 1084 de 2015, debe entenderse por coordinación del Sistema Nacional, el conjunto de actividades tendientes a liderar, orientar, movilizar y articular las acciones requeridas para el desarrollo de procesos ordenados y armónicos con carácter sistémico, que permitan garantizar la adecuada y oportuna ejecución de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

www.unidadvictimas.gov.co

Siguenos en:









Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

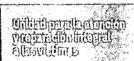




<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> . Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Educación Nacional; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Ministerio de Cultura; Departamento Nacional de Planeación; Departamento para la Prosperidad Social; Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Fiscalía General de la Nación; Defensoría del Pueblo; Registraduría Nacional del Estado Civil; Consejo Superior de la Judicatura; Policía Nacional; Servicio Nacional de Aprendizaje; Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Agencia de Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras; Archivo General de la Nación; Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Instituto Geográfico Agustín Codazzi; Superintendencia de Notariado y Registro; Banco de Comercio Exterior; y, Fondo para el Financiamiento del Sector







UUU30 -

estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la Ley 1448 de 2011- sus decretos reglamentarios-, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y el Conpes 4031 de 2021.

Para ello, la planificación de acciones y la articulación institucional son condiciones indispensables para el logro de los objetivos que se plantean. La delimitación de funciones y responsabilidades es una condición necesaria para el adecuado funcionamiento del sistema, pero no es suficiente, ya que se precisa contar, además y entre otros factores, con unos mecanismos de coordinación y monitoreo para avanzar en la consolidación de la Paz con Legalidad centrada en los derechos de las víctimas y su reparación.

De esta manera y con el fin de identificar los objetivos y las metas que espera cumplir cada una de las entidades del nivel nacional del SNARIV, se formula un Plan de Acción y Fortalecimiento – en adelante PAF- en desarrollo de los componentes, líneas de acción y las medidas establecidas en la Política Pública de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral para cada vigencia fiscal y en concordancia con sus competencias.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el mapa de ruta como gobierno en materia de víctimas parte desde el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el cual se indica que: "la construcción de paz en Colombia se fundamenta en cinco elementos o factores relacionados entre sí: (1) el imperio de la ley y convivencia: justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos; (2) la seguridad y orden para la libertad: fuerza pública, compromiso ciudadano y tecnología para proteger la vida, honra y bienes de todos los colombianos; (3) la participación: promoción del diálogo social y la inclusión democrática para la equidad; (4) las acciones efectivas para la política de estabilización: intervención coordinada en zonas estratégicas con seguridad, justicia y equidad; y (5) la atención y reparación a las víctimas." (DNP, 2019: página 692), es primordial establecer las acciones que permitan concretar los objetivos misionales de cada institución con relación a la población víctima.

De ahí que la Política de Víctimas se constituye en uno de los ejes para la Construcción de Paz, la Cultura de la Legalidad, la Convivencia y la Estabilización. Por lo tanto, las entidades del orden nacional en el marco de sus competencias, responsabilidades y compromisos asumidos deben considerar la adopción de los siguientes lineamientos en el diseño de PAF 2022:





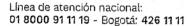


















1. CONPES 4031 DE 2021.

00030

La Ley 2078 del 8 de enero de 2021, sancionada por el presidente Iván Duque -que prorroga la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras hasta el año 2031- tiene como propósito la no regresividad en los derechos adquiridos por las víctimas, compromiso ratificado a través de la aprobación del Conpes 4031, el cual contiene las principales acciones y metas de las entidades nacionales en la política pública de atención y reparación a víctimas para los próximos 10 años.

Los objetivos de política pública establecidas en el CONPES son:

- Mitigar las afectaciones a la vida y la integridad de las personas en el marco del conflicto para fortalecer la capacidad de respuesta frente a posibles vulneraciones a los DDHH o infracciones al DIH, así como aumentar la eficiencia de los programas de protección.
- Mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado para lograr la estabilización socioeconómica y contribuir al goce efectivo de los derechos de esta población.
- Contribuir a la reparación de las víctimas por los daños causados en el marco del conflicto para avanzar en el goce efectivo de los derechos de esta población.
- Mejorar la articulación y superar las fallas en la institucionalidad dispuesta para el cumplimiento de la política pública para las víctimas con el fin de fortalecer la aplicación de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral.

Las acciones específicas para cada entidad se adjuntan en el anexo de esta circular.

## 2. CERTIFICACIÓN NACIONAL Y PLANES DE ACCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE **VIGENCIAS ANTERIORES**

El Gobierno Nacional, por medio de la Unidad para las Víctimas como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, anualmente adelanta el ejercicio de certificación de las entidades del orden nacional, orientado a evaluar la contribución de cada entidad del Sistema Nacional para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población víctima a la verdad, justicia y reparación integral. El proceso de certificación da como resultado la ubicación de cada entidad en una

www.unidadvictimas.gov.co











Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11









teniendo en cuenta las características propias de cada uno de los grupos de especial protección que se encuentran identificados en la población víctima.

Es necesario que se informe en cualquiera de estos escenarios, los indicadores y la cobertura geográfica de cada una de las actividades contenidas para facilitar su correlación a partir de las fuentes definidas en el marco de los acuerdos de intercambio de información suscritos con la Red Nacional de Información (RNI).

## 6. VIII INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (CSMLV)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1448 de 2011, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo -en adelante CSMLV-, presentó al Congreso de la República el Octavo Informe de Seguimiento a la Implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. En atención a esto; las entidades deberán incluir en su plan, actividades orientadas a dar cumplimiento a las recomendaciones acogidas en el marco de sus competencias con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de las distintas medidas contempladas en los componentes de la política.

## 7. INCIDENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESCENARIOS DE COORDINACIÓN NACIONAL

Con el fin de establecer las condiciones para un trabajo conjunto y articulado entre las instituciones, con los representantes de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas y delegados de la Procuraduría General de la Nacional, Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la República, en los espacios nacionales, las entidades deberán incluir como una de sus actividades, la participación y el cumplimiento a los compromisos adquiridos en las siguientes instancias: subcomités técnicos, mesas estratégicas, Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y mesas interinstitucionales convocadas desde la coordinación del sistema y/o secretarias técnicas.

## 8. ACCIONES INTEGRALES PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA

En el marco de la Mesa Estrategia de Fuerza Pública, liderada por la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Defensa, desarrollaron acciones que permitieron promover y adelantar estrategias para el diseño, implementación y divulgación de oferta dirigida a los miembros de la Fuerza Pública víctimas. lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, Art. 3, Parágrafo 10 y el Artículo 2.3.1.8.3.6.3. del Decreto 1346 de 2020 (Par

www.unidadvictimas.gov.co











Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11





medio del cual se rinde honores a los veteranos de la Fuerza Pública), los cuales indican que las entidades del SNARIV deben disponer de oferta institucional dirigida a miembros de fuerza pública y veteranos víctimas.

#### 9. SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- ATENCIÓN **ASISTENCIA**

El Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció como meta que al finalizar el cuatrienio 2'489.345 víctimas han superado la situación de vulnerabilidad (SSV) causada por el desplazamiento forzado, mediante el cumplimiento de ocho (8) derechos evaluados en el marco de las medidas de asistencia: identificación, salud, atención psicosocial, educación, alimentación, vivienda, reunificación familiar, y, generación de ingresos. Este objetivo implica un trabajo conjunto desde todos los sectores de la administración pública para materializar una oferta que tenga en cuenta a esta población para avanzar en su estabilización socioeconómica.

De manera complementaria y según lo establecido en el Decreto 1084 de 2015, desde la Unidad para las Víctimas, a partir de los resultados de la medición de SSV, se generan semestralmente los listados de necesidades de la población víctima de desplazamiento forzado, los cuales son remitidos a las entidades del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, para la focalización, priorización, flexibilización y asignación de su oferta dirigida a las víctimas. Una vez recibidos, las entidades deberán informar a la Unidad para las Víctimas sobre el acceso efectivo de las personas incluidas en los listados remitidos en el semestre anterior, así como las acciones de focalización, priorización y flexibilización de su oferta.

#### PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN 10.

Las entidades deberán incluir acciones que materialicen las medidas de prevención y protección, individuales y colectivas, para la garantía de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como de los derechos territoriales, en desarrollo de la Ley 1448 de 2011- prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021- y los Decretos Ley 4633 y 4635, el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el documento Conpes 4031 de 2021 y la política pública de prevención; con énfasis en municipios PDET, priorizados por la CIPRUNNA (Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso/Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados), con Alertas Tempranas y/o con emergencias humanitarias recurrentes.

www.unidadvictimas.gov.co

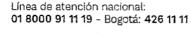
Síguenos en: 🚮 🕻

















#### REPARACIÓN INTEGRAL 11. 00030

### 11.1. Indemnización Administrativa:

La indemnización administrativa establecida en el artículo 132 y siguientes de la Ley 1448 de 2011, es una de las medidas de reparación integral que entrega el Estado colombiano a las personas víctimas como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, que ayuda al fortalecimiento o reconstrucción de sus proyectos de vida.

Este impacto se dirige en la implementación de 4 líneas de inversión del programa de acompañamiento, a saber: (i) adquisición y/o mejoramiento de vivienda; (ii) educación técnica, tecnológica o profesional; (iii) creación o mejoramiento de proyectos productivos y (iv)inmuebles rurales. De igual forma, se encuentran aquellas víctimas que se priorizan por condiciones de edad, discapacidad y/o enfermedad, que requieren invertir en aspectos de salud y bienestar.

Para fortalecer el acompañamiento que se realiza con las víctimas en la inversión adecuada de los recursos, se requiere que las entidades que hacen parte del SNARIV, y que tienen competencia en las líneas expuestas, incluyan acciones en la cuales utilicen en sus focalizaciones y programaciones aquellas víctimas que acceden a la medida de indemnización administrativa, estableciendo cupos, porcentajes y/o puntajes en los procesos de selección contando como un criterio de acceso. Así mismo se requiere de su participación en la divulgación de su oferta con la población.

#### 11.2. Medidas de Satisfacción:

En el marco de las competencias y de acuerdo con la integralidad en las de reparación, se deben incluir actividades que aporten a la reparación simbólica y moral de las víctimas, con el fin de mitigar los daños inmateriales, psicosociales y al tejido social, para sentar las bases de la convivencia y de la no repetición. Estas acciones (apoyo a iniciativas de memoria histórica, conmemoraciones, homenajes, etc.) podrán articularse con la oferta en medidas de satisfacción de la Unidad para las víctimas cuando corresponda.

#### 11.3. Rehabilitación:

La medida de rehabilitación en el marco de la reparación integral a víctimas del conflicto armado, y de acuerdo con el artículo 135 de la ley 1448 de 2011, la define como el conjunto

www.unidadvictimas.gov.co

Síguerios en:











Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11





de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.

Es el Ministerio de Salud y Protección Social, quien lidera la medida de rehabilitación a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI y la Unidad para las Víctimas, presenta su oferta complementaria de la medida a través de la estrategia de recuperación emocional – EREG.

En este sentido, las entidades del SNARIV que identifiquen la necesidad de atención psicosocial a las víctimas, deberán articular con la Unidad para las Víctimas y/o Ministerio de Salud con el fin de determinar la actividad a incluir en el PAF, promover en el territorio la implementación de la medida y realizar orientación y derivación a las víctimas para acceder a la medida de rehabilitación.

## 11.4. Restitución:

El Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" establece que todas las entidades del SNARIV contribuirán, a la implementación de la política de restitución de tierras y territorios, y a la generación de capacidades necesarias para que las víctimas puedan subsistir de manera digna por sus propios medios y que se integren activa y satisfactoriamente a la comunidad, a través del diseño e implementación de la oferta institucional coordinada y oportuna necesaria para lograr la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo.

Para tal efecto, es importante que se identifique el conjunto de órdenes que en las providencias judiciales involucran a la entidad, con el fin de establecer en el marco de programas y proyectos, acciones y recursos orientados a dar respuesta a dichos fallos. En este sentido, en aras de garantizar los derechos de las víctimas de despojo y abandono se recomienda: (i) definir acciones para la atención de segundos ocupantes en situación de vulnerabilidad reconocidos en las sentencias; (ii) coordinar los procesos de retorno de los beneficiarios de sentencias de restitución, en el marco de los Planes de Retornos y Reubicación en territorios con procesos de restitución; (iii) identificar la oferta institucional para el cumplimiento de órdenes y atención a los beneficiarios de las sentencias expedidas por Jueces y Magistrados; (iv) priorizar acciones para atención de casos de difícil cumplimiento, que son priorizados en el marco de los subcomités técnicos, y; (v) articular medidas de atención diferencial y preferencial a mujeres, adultos mayores y jóvenes beneficiarios de los procesos de restitución, así como las comunidades étnicas con procesos de restitución.



Siguenos en:

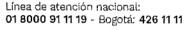
41

















## 11.5. Reparación Colectiva:

El Programa de Reparación Colectiva, tiene como objetivo contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva, desde una perspectiva material, política y simbólica. En este sentido, un Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) es un instrumento de planeación que define y programa la implementación de las medidas dirigidas a contribuir a su reparación integral.

De acuerdo con lo anterior, los bienes y servicios acordados en los PIRC deben ser implementados en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad a través de la coordinación interinstitucional y articulación de oferta y programas para la atención de los Sujetos de Reparación Colectiva. Así mismo, la Resolución 3143 de 2018 señala que, los PIRC podrán ser ejecutados por la Unidad para las Víctimas, por una entidad territorial o por otra entidad del SNARIV, que en el marco de sus competencias tenga la posibilidad de dar cumplimiento a las acciones contenidas en estos planes. Por lo anterior, se debe revisar el anexo de reparación colectiva y determinar las actividades que la entidad incluirá en su plan de acción y fortalecimiento tendientes a implementar las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

Para el caso de la implementación de los bienes y servicios de los PIRC, se deberá articular con las entidades según la oferta requerida, a través del Subcomité de reparación colectiva y del enlace para reparación colectiva de la Subdirección de Coordinación técnica del SNARIV.

## 11. 6. Retornos y Reubicaciones:

El acompañamiento se refiere a las acciones adelantadas por parte de las entidades del Sistema Nacional, dirigidas a la población víctima de desplazamiento forzado que ha tomado la decisión de retornarse, reubicarse o integrarse localmente, bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad. El acompañamiento al retorno comprende los siguientes componentes:

1. Contribución a la superación de su situación de vulnerabilidad: Este componente abordará los siguientes derechos prioritarios: atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y los derechos graduales o progresivos de seguridad alimentaria e ingresos y trabajo.

www.unidadvictimas.gov.co







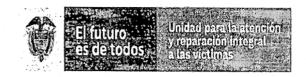




Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11







2. Avance en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial como garantía de permanencia en el territorio en el que han decidido establecerse de manera indefinida. Este componente aborda los siguientes derechos graduales o progresivos: acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones y fortalecimiento de la organización social.

Este acompañamiento se materializa a través de los planes de retorno y reubicación, los cuales, están concebidos como la herramienta mediante la cual se realiza el diagnóstico, se definen responsabilidades, se establece un cronograma y se realiza el seguimiento a las acciones definidas por la comunidad en articulación con las entidades territoriales y aquellas que hacen parte del sistema con el objetivo de aportar a los componentes de SSV y contribuir al arraigo territorial e integración comunitaria en el lugar donde han decidido permanecer de forma indefinida.

Aunado a lo anterior, la Resolución 3320 de 2019 trae consigo la Estrategia de Coordinación Interinstitucional, la cual se encuentra enmarcada dentro de la estructura de coordinación interinstitucional prevista en Ley 1448 de 2011. Su objetivo principal radica en definir los lineamientos que debe tener en cuenta la institucionalidad para contribuir con la sostenibilidad del retorno, reubicación o integración local de la población que está siendo acompañada. Es a través del desarrollo de esta estrategia que surge la "Mesa para la sostenibilidad del Principio de Dignidad", la cual busca contribuir en la materialización de las acciones definidas para el acompañamiento en sus diferentes componentes.

Así, esta mesa tiene como punto de partida la identificación de las acciones de los Planes de Retornos y Reubicaciones que no cuentan con responsable a nivel territorial (municipal y departamental) teniendo en cuenta los siguientes escenarios: i) no se cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para su cumplimiento; o ii) la acción contenida en el plan RYR era de competencia de una entidad del SNARIV del nivel nacional.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta los criterios para la definición de acciones y competencias, para la vigencia 2022 se pretende fomentar la implementación de 39 acciones (ver adjunto), las cuales, buscan contribuir en la implementación de algunos de los planes de retorno y reubicación definidos y priorizados para la vigencia 2022.



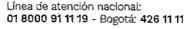




















## COMPONENTES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA

## 12. VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

Las instituciones del SNARIV deben establecer acciones encaminadas a incluir en la oferta institucional a las víctimas que por causa del conflicto debieron migrar a otro país y a aquellas que retornan a Colombia. De igual forma, a generar o flexibilizar oferta institucional para las que permanecen en el exterior.

De forma adicional, el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado en 2016, reconoce a las víctimas que emigraron al exterior e insta al fortalecimiento de las medidas de reparación e inclusive de las medidas de asistencia para su eventual retorno al país; por lo tanto se hace necesario que las entidades establezcan acciones que permitan: (i) activar o flexibilizar la oferta preferente para los colombianos víctimas que por causa del conflicto tuvieron que salir del país y se encuentran en el exterior y; (ii) priorizar en el acceso a la oferta institucional disponible para las víctimas que retornan desde el exterior: formación académica y para el empleo, vivienda, generación de ingresos, subsidios, tierras, entre otros.

#### 13. COORDINACIÓN NACIÓN **TERRITORIO ESTRATEGIA** DE **CORRESPONSABILIDAD**

A partir del 2021 las entidades territoriales reportan en la herramienta del Plan Operativo del Plan de Acción Territorial la información relativa a las programas, metas y presupuestos a ejecutar durante la vigencia fiscal en curso en ejecución de sus Planes de Acción Territorial- PAT-.

Esta información será compilada y enviada por la Unidad a cada entidad del orden nacional de acuerdo con las competencias sectoriales y les será útil como insumo en la planeación de las entidades nacionales para establecer las necesidades de coordinación y concurrencia de las ofertas nacional y territorial.

## 14. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Es importante que las instituciones establezcan las acciones que permitan garantizar un efectivo y oportuno intercambio de información que optimice los insumos de información para responder a los requerimientos de las entidades que hacen parte de la Red Nacional de Información, así como los procesos para las mediciones (Superación de Situación de

www.unidadvictimas.gov.co

Siguenos en:











Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11





Vulnerabilidad -SSV-, Indicadores de Goce Efectivo de Derechos -IGED-, Índice de Riesgo de Victimización IRV-, entre otras), oferta, focalización de población, respuestas a la Corte Constitucional y organismos de control.

Esto permitirá a su vez, contar con información clara y oportuna para disponerla a las entidades del orden nacional y territorial que permitan la adecuada toma de decisiones en la implementación de la política pública para víctimas.

## 15. ENFOQUE ÉTNICO

En cumplimiento de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, se presentan las necesidades identificadas para las comunidades y pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en materia de atención, asistencia y reparación. Dichas acciones deben ser implementadas por las entidades del SNARIV en el marco de sus competencias misionales, para contribuir al goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de las comunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante revisar el anexo específico a su entidad (matriz y textos de las sentencias), con el objetivo de incorporar en su PAF las actividades que tiendan a implementar la política pública de víctimas con relación a la población étnica.

**NOTA:** Es importante señalar que para ampliar y/ o complementar estos lineamientos que facilitan la definición y posterior inclusión en el PAF, las entidades deberán consultar y analizar las orientaciones técnicas específicas- según los componentes y medidas de la política, así como los derechos asociados- para cada una de las entidades, desarrolladas en los anexos técnicos de la presente circular.

## CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ACCIÓN Y FORTALECIMIENTO 2022

A continuación, se presentan las actividades relacionadas y las fechas de cumplimiento para este proceso:

La formulación del Plan de Acción de cada entidad se desarrollará entre los meses de enero y febrero de 2022 en el formato establecido por la Unidad para las Víctimas. El reporte se realizará de manera cualitativa y cuantitativa y su periodicidad se mantendrá semestral (entre el 1-30 julio 2022 y del 1-31 de enero 2023).

www.unidadvictimas.gov.co

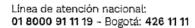


















En el siguiente cuadro se sintetiza las actividades y fechas para la formulación, puesta en marcha y seguimiento de los planes de acción 2022:

Cuadro 1. Actividades y fechas PAF

Actividad	Fecha de Cumplimiento
Entrega de lineamentos entidades SNARIV	13 de diciembre de 2021
Formulación planes de acción y fortalecimiento institucional 2022	Enero 2022
Reporte de avance semestral	1-30 de julio 2022 1-31 de enero 2023

Fuente: Unidad para las Víctimas.

Cualquier pregunta u observación podrá ser dirigida a la Subdirectora de Coordinación Técnica del SNARIV, Junny Cristina Laserna Bula, a través de su correo electrónico Junny.laserna@unidadvictimas.gov.co.

Con lo anterior, se busca reafirmar el compromiso de las diferentes entidades del SNARIV con la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

2 11 DIC. 2021

RAMON/ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE

DIRECTOR GENERAL UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Anexo: Treinta y cinco (35) Lineamientos específicos para la formulación de los PAF vigencia 2022.

Conpes 4031 de 2021 "Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

Elaboró: Lorena Salazar Montes, Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV

Revisó: Diana Milena Rodríguez Sierra, Subdirección General

Marco López E., Dirección de Gestión Interinstitucional. Gina Maria Torres Nieto, Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Lorena Mesa, Subdirectora General. West

John Vladimir Martin Ramos, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aura Heiena Acevedo Vargas, Directora de Gestión Interinstitucional.

Junny Cristina La Serna Bula, Subdirectora de Coordinación Técnica del SNABAY

www.unidadvictimas.gov.co











